

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/4865 *Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Créditos Extraordinarios Financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2021.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de septiembre de 2022, sobre Expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2021, que se hace público con el siguiente contenido:

Total de gastos aplicados en el presente Expediente: 180.946,12 euros.

Altas en aplicaciones de Gastos.

Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito			
Programa	Partida	Denominación Partida	Importe
9200	16000	Seguridad Social.	20.000,00
3410	22611	Deportes.	5.411,76
3340	22612	Otros actos culturales.	7.000,00
1532	61903	DIPU AEPSA Garantía Rentas 2021 (materiales).	15.652,31
4540	61926	Adecuación y mejora de caminos rurales.	42.386,77
4312	62207	Remodelación fachada y acceso de mercado municipal.	32.669,78
3420	62208	Ejecución de graderío en campo de fútbol.	19.780,67
9200	62209	Reforma segunda planta edificio municipal.	38.044,83
Suma			180.946,12

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería 2021.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación

jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Siles, 13 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.